

5179 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/77, promovido por doña María Díaz-Regañón García-Calderón contra acuerdo del Registro de 10 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.594/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Díaz-Regañón García-Calderón contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Díaz-Regañón García-Calderón contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca número seiscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos, "María Avilés", y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5180 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo 54/78, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 53/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 29 de noviembre de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Ferodo Española, S. A.", contra el acuerdo de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad Industrial (confirmado presuntamente en reposición), por el cual fue concedida la marca número setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, denominativa "Ferodo", para distinguir productos de la clase veintitrés, hilos, por ser dicho acuerdo ajustado a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5181 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/79, promovido por don Francisco Fernández Fernández contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Fernández Fernández, contra resolución de este Re-

gistro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Fernández, en solicitud de que se anule la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, presuntamente denegada en reposición, por la que se concedió e inscribió el modelo de utilidad número doscientos veinticinco mil trescientos treinta y uno, "Borne Eléctrico. Ensamblable", por ser conforme al ordenamiento jurídico, el que se confirma absolviendo a la Administración del presente recurso; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5182 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 717/77, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976. Expediente de modelo industrial número 82.777.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 10 de marzo de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de Société des Produits Nestlé, S.p.A., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas ocho de julio de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5183 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250/79, promovido por la Entidad mercantil «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad mercantil "López Hermanos, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,